

ACTA COMPLEMENTARIA PREVIA

Entre **CORTUC S.A.** con domicilio en Ciudad de la Paz 2719 Piso 7° "G", de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, en adelante denominada "**PRESTADOR**", por una parte; y por la otra, **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Av. Ing. Huergo 723, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, en adelante denominada "**TASA**", y ambas en conjunto denominadas las "**PARTES**", reconociéndose recíprocamente el carácter en que intervienen y su plena capacidad para contratar y obligarse, y considerando:

I) Que las partes con fecha 10 de JUNIO de 2013, suscribieron el Convenio de Interconexión de Redes, en adelante el "El Convenio":

II) Que las PARTES se encuentran evaluando la posibilidad de que el PRESTADOR constituya y mantenga, a entera satisfacción de TASA, una garantía suficiente de cumplimiento de todas las obligaciones que el primero asumió en los términos del Convenio.

En tal sentido, las PARTES expresamente ratifican la plena validez y vigencia de los términos del Convenio en todo aquello que no sea explícitamente modificado por esta Acta Complementaria, y convienen en celebrar la presente Acta de Garantía, la que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

1. GARANTÍAS

1.1. El PRESTADOR deberá acreditar, antes de la solicitud de cualesquiera de los servicios contemplados en el Convenio, a entera satisfacción de TASA, la contratación de una garantía de cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo en los términos de los mismos. Asimismo, se obliga a mantener constituida y en pleno rigor, durante toda la vigencia del Convenio y de sus eventuales prórrogas, la referida garantía. El monto de la garantía debe cubrir, al menos, un estimado de contraprestaciones equivalentes al período de un tercio de la vigencia acordada en el Convenio, incluyendo inversiones, accesorios y cualquier otro cargo, como así también por un monto mínimo estimado por TASA para cubrir cualquier otro incumplimiento por parte del PRESTADOR, en los términos previstos en el Convenio. En caso que los ingresos del PRESTADOR de acuerdo al punto 1.3 del presente, resulten significativos, a criterio de TASA, el monto de la garantía podrá establecerse por un monto menor a satisfacción de esta última. Será de aplicación, ante el incumplimiento del PRESTADOR, la compensación como medio extintivo de las obligaciones (conf. Arts. 818 y sgs. del Código Civil), a cuyo fin serán tenidas por liquidas y exigibles las estimaciones que realice TASA, debidamente notificadas al PRESTADOR.

1.2. Conforme lo establecido en el punto 1.1, las PARTES de común acuerdo han fijado inicialmente el monto de la garantía en pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-).

1.3. Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, las PARTES entienden y aceptan que cada tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Convenio, adecuarán el monto de la garantía determinado en el punto 1.2, revisándolo a la luz de la efectiva facturación emitida por los servicios que TMA le brinda al PRESTADOR, en los términos del Convenio.

1.3.1. Si una vez realizada la verificación indicada en el punto 1.3. anterior, el monto de la garantía estuviese subvaluado a criterio de TASA, notificada la decisión en tal sentido al PRESTADOR, éste deberá modificar y aumentar el monto garantizado en el marco del Convenio.



1.6.3.2. Si al vencimiento del pagaré mencionado en el punto 1.6.3.1. el PRESTADOR no registrara deuda alguna por las obligaciones asumidas en el Convenio, TASA devolverá el documento al PRESTADOR contra entrega de un nuevo pagaré para garantizar las obligaciones derivadas del Convenio por el siguiente semestre y así sucesivamente hasta la finalización de la vigencia del Convenio.

1.6.3.3. Ante la existencia de deuda por parte del PRESTADOR, TASA queda facultada a ejecutar el documento citado en el punto 1.6.3.1. y los que posteriormente se emitan con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el PRESTADOR en el Convenio.

1.7. El PRESTADOR estará obligado a exhibir, cada vez que TASA se lo requiera, toda documentación, contratos, constancias de pago, etc. que acredite suficientemente la efectiva constitución y mantenimiento -durante toda la vigencia del Convenio y de sus eventuales prórrogas- de la garantía prevista en la presente cláusula.

2. Las PARTES expresamente manifiestan que este Acta Complementaria se tendrá por incorporada al Convenio, como parte integrante y modificatoria de los mismos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio del año dos mil ~~trece~~ se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Fecha real 10 de Junio de 2013

Carlos Bartol
228/4 332

Ing. Carlos Bartol
APODERADO
Telefónica de Argentina S.A.

Alejandro M. Magro
Representante de
Telefónica de Argentina S.A.

Sellado _____ de _____ de _____

Nº 1200000000 - Por de AGOSTO de 2012

27 de AGOSTO de 2012

COZINC S.A - pagare Sin Protesto (Art. 50 - D. Ley 5965/63)

A Señor Telefonica de Argentina S.A o a su orden

La cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS

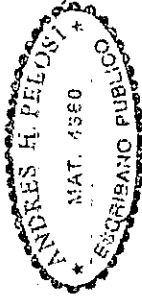
Por igual valor recibido en _____ a _____ entera satisfacción

Pagadero en _____

Firmante _____

Calle _____

Localidad _____



Firma(s) certificada(s) en la foja especial Nº 00886757



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 008586757

1 Buenos Aires, 5 de Septiembre de 2012. En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1735, de esta ciudad
3 MANIFIESTA: Que hi/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 137.- del LIBRO
6 número 45, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. Imer Gabriel CORTES, (DNI 22.877.332).-
9 Dicha persona manifiesta actuar en su carácter de Presidente del directo-
10 rio y en representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la de-
11 nominación "CORTUC S.A.", lo que se ACREDITA con: a) Escritura de
12 constitución del 23/10/1998, ante la escribana Maria Elena Solowieiczky
13 de Jait, F° 688, Registro 792, inscripto en la IGJ el 29/10/1998, bajo el N°
14 12385, L° 3, T° A de S.A. b) Reforma por instrumento privado del
15 17/8/2001, inscripto en la IGJ el 17/8/2001, bajo el N° 15557, L° 16 de S.
16 A.- c) Acta de Asamblea número 19 celebrada el 14/5/2012 obrante a Fs.
17 29 y 30 del libro de Actas de Asambleas numero 1 rubricado en la Ins-
18 pección General de Justicia el 25/11/1998 bajo el numero 104106-98, por
19 la que se eligieron los miembros del directorio y d) Acta de Directorio nu-
20 mero 38 celebrada el 14/5/2012 obrante a Fs. 34 del libro de Actas de Di-
21 rectorio numero 1 rubricado en la Inspección General de Justicia el
22 23/12/1998 bajo el numero 113650-98, por la cual se distribuyeron los

